

**- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 73º - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL**

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 10472.-

VISTO:

El Expediente N° CD 068-S-2003; y

CONSIDERANDO:

Que la señora SOSA PATRICIA ALEJANDRA, DNI. N° 23.856.400, con domicilio en la calle Salto Grande N° 4071 de la ciudad de Neuquén, solicita la condonación de la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-080-6769-0000.-

Que la peticionante se encuentra exenta del pago de la mencionada tasa desde el período correspondiente a la cuota 07/2004, donde fue encuadrada dentro de los alcances de las Ordenanzas N° 1953, 2263 y 5575.-

Que de la respectiva encuesta socioeconómica surge una opinión favorable, en virtud de que la peticionante y su grupo familiar atraviesan una difícil situación económica.-

Que, por todo lo expuesto, es viable condonar la deuda hasta la cuota 06/2004.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 031/2006 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 07/2006, el día 26 de abril próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 08/2006, celebrada por el Cuerpo el 11 de mayo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): SUSPÉNDASE el cobro de la deuda devengada y no abonada -----que recae hasta la cuota 06/2004 sobre el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-080-6769-0000, en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble.-

ARTICULO 2º): El beneficio cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las -----siguientes circunstancias:

- a) En caso de transmisión de dominio, por cualquier título.-
- b) Cuando el beneficiario haya mejorado su situación socioeconómica.-

El beneficiario deberá presentarse cada dieciocho (18) meses ante el Órgano Ejecutivo Municipal, a fin de que éste último pueda verificar la situación socioeconómica del beneficiario para evaluar la continuidad del beneficio.-

- PROMULGADA TÁCITAMENTE -
ART. 76º - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 3º): La aceptación por parte del beneficiario de la suspensión
-----establecida en la presente ordenanza, interrumpe la prescripción
establecida en el Código Tributario Municipal.-

ARTÍCULO 4º): Durante la vigencia de la suspensión otorgada por la presente
-----ordenanza, la deuda devengada y no abonada no generará
intereses de ningún tipo.-

ARTICULO 5º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO
DOS MIL SEIS (Expediente N° CD 068-S-2003).-**

**ES COPIA:
Scrz.-**

[Handwritten signature]
14 de Neuquén
2006
SECRETARIO



FDO: FARIZANO
FERRARI.-

Ordenanza Municipal N° 10472 / 1200_6
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD 068 S. 03

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1573
Fecha: 23/06/06